CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA 2026-2027

O B J E T O:

Que la Base Estudiantil de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua tenga a bien designar a la MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS, para el periodo comprendido de noviembre de 2026 a noviembre de 2027, misma que representará a los estudiantes de los Programas Educativos ofertados por esta Unidad Académica.

B A S E S

I. DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS Y LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA.

1. Será electa una sola Mesa Directiva representante de las y los alumnos de todos los Programas Educativos de la Facultad de Filosofía y Letras
2. Las personas aspirantes a ocupar la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:
 a) Haber cumplido con el 40 por ciento de las materias totales de la licenciatura que se encuentre cursando en la Facultad, y no encontrarse cursando alguno de los dos últimos semestres de dicha licenciatura al momento de la elección. (Durante todo su periodo de gestión, previamente establecido en esta convocatoria, deberá ser alumna o alumno inscrito en modalidad presencial).
 b) Contar con promedio mínimo de 8.5 (ocho-punto-cinco) y no tener más de dos materias No Acreditadas al momento del registro como aspirante.
 c) Al momento del registro los aspirantes deberán tener el estatus de Alumno Inscrito (acreditado mediante kardex académico).

3. Para ocupar la titularidad de las demás carteras componentes de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, mismas que se encuentran previstas en el apartado III. DE LAS PLANILLAS de esta convocatoria, podrán inscribirse alumnos de cualquier semestre que se encuentren cursando algún programa Educativo de esta unidad académica, siempre y cuando mediante la exhibición de Kardex se satisfagan los siguientes requisitos:

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
U A CH

a. Que al momento de registro su estatus académico sea de Alumno Inscrito en términos del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
b. Que al momento de registro se cuente con promedio mínimo de 8.5 (ocho-punto-cinco) y no tener más de dos materias No Acreditadas en Kardex al momento del registro como aspirante.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Las Planillas serán registrados por conducto del aspirante a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumno, mismo que deberá presentar escrito libre mediante el cual solicite el registro e intención de participar en el proceso electoral que se convoca, se deberá anexar al mismo:
 a. Escrito libre firmado por la totalidad de los integrantes de la planilla mediante el cual se establezca la integración de la conformación de la misma.
 b. Escrito libre firmado por la totalidad de los integrantes de la planilla mediante el cual establezca el compromiso a respetar lo señalado en la presente convocatoria, así como en los textos normativos y legislativos que rigen a la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los resultados de la elección.
 c. Escrito libre mediante el cual informe los nombres completos de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras que participarán como titulares y suplente, respectivamente, en representación de la planilla ante la Comisión Electoral.
 d. Para efecto del presente proceso se deberá anexar Kardex de la totalidad de los alumnos participantes de la planilla, así como de los representantes de la Comisión Electoral, citado documento deberá ser emitido, firmado y sellado por la Autoridad Académico-Universitaria correspondiente.
 e. Imagen de identificación del logotipo de la plantilla en formato digital, mismo que deberá identificar a su planilla.
 f. Copia del plan de trabajo.
2. La recepción de documentos se llevará a cabo en la oficina de Vinculación Académica de la Secretaría Académica, a partir de las 11:00 horas del miércoles 11 de noviembre de 2026 y hasta las 18:00 horas del martes 17 de noviembre de 2026, en horario de 11:00 a 18:00 horas durante los días de registro.
3. La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua por conducto del titular de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural deberá publicar en todos los espacios físicos designados para los avisos oficiales la presente convocatoria, así mismo se deberá publicitar la misma por los medios electrónicos oficiales de la Facultad de Filosofía y Letras.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
U. A. CH.

III. DE LAS PLANILLAS

1. Los miembros de las planillas deben cumplir con los requisitos de participación previstos en la presente convocatoria, así como en la prevista en la legislación universitaria aplicable.
2. Las planillas deberán contar con mínimo un estudiante de cada Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.
3. Las planillas podrán tener máximo veinte integrantes registrados.
4. Toda planilla deberá incluir las siguientes carteras:
 a) PRESIDENCIA
 b) VICEPRESIDENCIA
 c) SECRETARÍA GENERAL
 d) TESORERÍA
 e) SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
 f) SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
 g) COMISIÓN DEPORTIVA
 h) COMISIÓN ESTUDIANTIL
 i) COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

 Ningún miembro de la planilla podrá ocupar más de una cartera.

 Las carteras podrán incluir uno o más miembros, respetando el punto anterior.

 La ausencia de alguna de estas carteras al momento de la inscripción, será motivo para la no admisión de la planilla.

4. Toda planilla deberá registrar un plan de trabajo que incluya y detalle las actividades a realizar por cada una de las carteras listadas anteriormente, mismas que no serán modificables durante el tiempo de campaña y que fincará los compromisos a cumplir en caso de ser electa.

 La ausencia de este plan de trabajo será motivo de no admisión de la planilla al momento del registro.

IV. DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
U.A.CH.

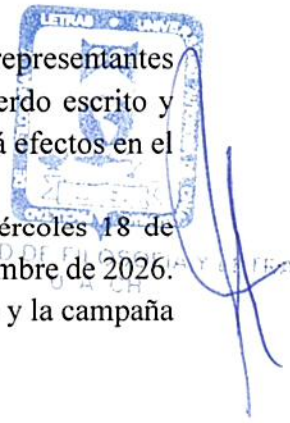
1. La Comisión Electoral tendrá como función aceptar o negar el registro de las planillas conforme a la presente convocatoria, vigilar el cumplimiento de la presente convocatoria, así como la legalidad del proceso, además de resolver cualquier

cuestión acerca del mismo y aplicar las sanciones correspondientes y en su caso retirar el registro.

2. La Comisión Electoral estará integrada de la siguiente manera:
 a. El Director de la Unidad Académica o un representante de la Dirección.
 b. Un representante de cada planilla registrada
 c. Un representante de la Sociedad de Alumnos que actualmente se encuentre en funciones o en caso de no existir sociedad alumnos en funciones se designe a los actuales Consejero Universitarios Alumnos de la Facultad como miembros de la Comisión Electoral.
 d. Un Secretario de la Unidad Académica, que será designado por el Director de la Unidad Académica.
3. Todos los miembros de la Comisión Electoral tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario de la Unidad Académica quien solo tendrá derecho a voz y no a voto, siendo esté ultimo designado como Secretario de la Comisión.
4. La Comisión Electoral requerirá de la mayoría de los integrantes para poder sesionar y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.
5. A las reuniones de la Comisión Electoral solamente podrán asistir los titulares registrados como representantes de planilla y en caso de ausencia su suplente registrado.
6. Las reuniones de la Comisión Electoral sólo pueden ser convocadas por el Director de la Facultad y/o por las dos terceras partes de sus integrantes. Dicha convocatoria debe ser notificada por escrito a cada uno de los integrantes con un mínimo de dos horas previas a cada reunión.

V. DE LAS CAMPAÑAS Y LA PROPAGANDA ESTUDIANTIL.

1. La Comisión Electoral revisará, aceptará o negará el registro de las planillas al cierre del periodo de registro el martes 17 de noviembre de 2026, antes del inicio de las campañas, asentando sus acuerdos en acta. Asimismo, determinará los pormenores de la propaganda y las dinámicas del debate estudiantil, en caso de celebrarse, en conjunto con la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural. El viernes 20 de noviembre de 2026, la Comisión Electoral se reunirá en caso de existir alguna inconsistencia relacionada con el registro de las planillas, para resolverla conforme a sus atribuciones.
2. La Comisión Electoral, por conducto de su Secretario, notificará a los representantes de las planillas la aceptación o negativa de su registro, mediante acuerdo escrito y antes del inicio del periodo de campaña electoral; la notificación surtirá efectos en el momento de su entrega.
3. El periodo de campaña comenzará a partir de las 8:00 horas del miércoles 18 de noviembre de 2026 y terminará a las 19:00 horas del jueves 19 de noviembre de 2026. El límite para retirar toda la propaganda física de la Unidad Académica y la campaña



en redes sociales será a las 20:00 horas del jueves 19 de noviembre. El viernes 20 de noviembre de 2026 será periodo de veda electoral, durante el cual quedarán prohibidos los actos de campaña y proselitismo.

4. La campaña deberá ser propositiva y estar orientada a enaltecer el espíritu universitario, así como a contribuir al prestigio de la institución.
5. Queda prohibido obsequiar y/o vender y/o intercambiar cualquier tipo de producto comestible, útiles escolares, prendas de vestir o de cualquier otra índole dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.
6. A fin de promover la conciencia ecológica y la confrontación de ideas de manera personal, queda prohibida la entrega de trípticos y/o volantes.
7. Las planillas podrán colocar posters y hojas que contengan su logotipo y/o las propuestas en las áreas designadas por la unidad académica, así como máximo dos lonas. Las medidas de todo lo anterior serán decididas por la Comisión Electoral.
8. La colocación de propaganda no podrá llevarse a cabo en ningún caso en las paredes de la unidad académica.
9. Los espacios correspondientes para la propaganda deberán decidirse en la comisión electoral y contar con el visto bueno de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad.
10. Las planillas tendrán autorización de realizar eventos propagandísticos dentro de la Facultad bajo los lineamientos de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural durante el tiempo señalado para la campaña.
11. En las campañas deberán omitirse comentarios negativos y descalificación hacia otras planillas o sociedades de alumnos anteriores, el incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción en cualquier momento de proceso.
12. Cada planilla deberá contar con un nombre e imagen definidos, no se admitirá el registro y/o utilización de propaganda que tenga como móvil y/o finalidad la confusión de la base estudiantil durante la campaña y/o votación
13. No se podrán realizar fiestas o reuniones en bares, centros nocturnos, granjas y/o domicilios particulares de los integrantes de las planillas y/o persona alguna con o sin interés directo o derivado en la elección objeto de esta convocatoria, con o sin el fin expreso de influir en la decisión del alumnado. Toda actividad propagandística deberá ser realizada en las instalaciones de la Facultad y en los horarios dispuestos por ésta para el habitual desahogo de sus labores. El incumplimiento a la presente disposición será motivo de sanción en cualquier momento del proceso.
14. Deberá respetarse la propaganda de cada una de las planillas participantes, evitando el vandalismo y la destrucción de materiales de planillas contrarias.
15. Queda prohibida la participación de los catedráticos y/o administrativos a favor o en contra de alguna planilla o candidato, lo anterior para promover un ambiente imparcial en las elecciones; el incumplimiento a la presente base conllevará que la Comisión Electoral presente denuncia ante el Consejo Técnico para el inicio de un

Procedimiento de Responsabilidad de Orden Universitario, con independencia de la sanción que, en su caso, se aplique a la planilla que corresponda.

VI. DEL PROCESO DE VOTACIÓN.

1. La votación se llevará a cabo el lunes 23 de noviembre de 2026, de las 10:00 a las 18:00 horas, de manera electrónica por internet, a cargo del Instituto Estatal Electoral. El acceso a la plataforma y las instrucciones para emitir el voto se comunicarán oportunamente a través de los medios oficiales de la Facultad.
2. El Instituto Estatal Electoral estará a cargo de la instrumentación técnica de la votación por internet, conforme al procedimiento electrónico que se establezca para esta elección.
 La Comisión Electoral dará seguimiento al desarrollo de la jornada electoral y atenderá, dentro del ámbito de sus atribuciones, las incidencias que pudieran presentarse, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral.
3. El cómputo de votos se efectuará por medios electrónicos, a partir de los resultados generados por el mecanismo de votación por internet a cargo del Instituto Estatal Electoral.
 a. Los resultados del cómputo electrónico serán comunicados a la Comisión Electoral para el levantamiento del acta correspondiente.
 b. La Comisión Electoral verificará la recepción de los resultados y procederá conforme a las disposiciones previstas en esta convocatoria.
4. La Comisión Electoral decidirá si es necesaria la presencia de Notario Público en la formalización de los resultados de la votación electrónica.
5. Una vez concluida la jornada de votación y recibidos los resultados, la Comisión Electoral procederá a levantar y firmar el acta correspondiente.
6. Los resultados de la elección serán publicados en los estrados de la unidad académica, y en se deberá publicitar la misma por los medios electrónicos oficiales de la Facultad de Filosofía y Letras (Facebook, Twitter, Instagram, Página Web, etc.), así como en los demás medios de difusión que facilite la Dirección para ese fin.

VII. PREVENCIONES GENERALES.

1. El presente proceso de elección de Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras representa un acto interno de organización de la comunidad estudiantil ajeno a la estructura universitaria, que atiende exclusivamente a la voluntad de quienes participan en el mismo.

2. Todo lo no previsto en la presente convocatoria con relación al registro, campañas y propaganda, votación, así como resultados será resuelto por la Comisión Electoral, debiendo aplicar los textos normativos y textos legislativos universitarios vigente.
3. En caso de que alguna(s) de las planillas realizaran actos violatorios de la Legislación Universitaria y/o de la Presente Convocatoria, la comisión electoral instaurara procedimiento para resolver la controversia planteada, procedimiento que deberá atender a los Derechos Humanos de la Seguridad Jurídica y demás relativos, por lo que se deberán respetar en todo momento la garantía de audiencia de la planilla señalada como responsable para que presente los medios de prueba y/o exprese lo que a su derecho convenga.

 La decisión de la Comisión Electoral será inapelable y la misma deberá emitirse por escrito fundada y motivada, que deberá ser notificada al representante de la Planilla ante la Comisión.
4. Para la aplicación de sanciones en los casos en que se la Comisión Electoral determine responsabilidad en los procedimientos instaurados por violación a la presente convocatoria y/o a la legislación universitaria se atenderá a las siguientes disposiciones:
 I. Las violaciones a presente convocatoria y/o a la normativa universitaria en materia electoral se deben clasificar en tres grupos:
 a) Leves- Se consideran violaciones leves las siguientes:
 a. Daño a la propaganda de planillas contendientes.
 b. Dañar o menoscabar las instalaciones de la Universidad debido a las actividades de la Campaña.
 c. Las diversas que con independencia de la presente clasificación considere la Comisión Electoral como violaciones leves, siempre y cuando correspondan a la propia naturaleza de la clasificación.
 b) Moderadas. - Son violaciones moderadas las siguientes:
 a. Actividades de campaña que contravengan el espíritu universitario y/o valores universitarios
 b. Obsequiar, vender y/o intercambiar productos no permitidos por la presente convocatoria
 c. Realizar campaña fuera de los días, horarios y lugares establecidos para tal fin.
 d. Daño doloso a la imagen y/o propaganda de la plantilla contendientes
 e. Las diversas que con independencia de la presente clasificación considere la Comisión Electoral como violaciones moderadas, siempre y cuando correspondan a la propia naturaleza de la clasificación.
 c) Gravedad. - Son Consideradas violaciones de gravedad las siguientes:



a. Servir a intereses de factores políticos, religiosos o de cualquier otra índole
b. Recibir apoyo económico de partidos políticos, religiosos o de cualquier otra índole.
c. Tráfico de Influencias en el proceso electoral
d. Fraude o tentativa de fraude electoral
e. Las diversas que con independencia de la presente clasificación considere la Comisión Electoral como violaciones graves, siempre y cuando correspondan a la propia naturaleza de la clasificación.

II. Las violaciones que anteceden se sancionaran de acuerdo con su clasificación de la siguiente manera:
 a) Leves: Apercibimiento y reparación del daño causado
 Con independencia de lo anterior se le restará el 5% de los votos obtenidos en el proceso electoral.
 b) Moderada: Suspensión del derecho a campaña de la planilla que encuadre en alguno de los supuestos en mención,
 Con independencia de lo que antecede se le restará el restará el 10% obtenido en el proceso electoral.
 c) Gravedad. - Retiro del registro de planilla y la suspensión del derecho a sus miembros a contender en cualquier otra planilla durante el presente proceso electoral.
 En la sesión de la Comisión Electoral donde se determine el retiro del registro de la planilla, se deberá desincorporar al miembro de la Comisión Electoral que represente a la planilla que perdió el registro, situación que se deberá establecer de manera puntual en el acta de la comisión fundando y motivando la nueva composición del órgano colegiado multicitado.

5. Las decisiones de la Comisión Electoral serán definitivas y, por tratarse de un procedimiento interno de organización estudiantil ajeno a la estructura universitaria, será improcedente la revisión de dichas decisiones por parte del Consejo Técnico y del Consejo Universitario, salvo que el acto que se emita entrañe la lesión a otros derechos universitarios y/o Derechos Humanos contemplados en la legislación de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que estos órganos decidan ejercer competencia sobre ello.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
U A CH

Atentamente

"LA CULTURA COMO GUÍA, LA HUMANIDAD COMO DESTINO"

DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSFÍA Y LETRAS

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
U. A. CH

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2026.